

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 3
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 7
Ultramar.....	Por tres meses..	— 7
Extranjero.....	Por tres meses..	— 7

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte a los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover a la Dignidad de Tesorero, vacante en la Santa Iglesia Primada de Toledo por promoción de D. Wenceslao Sangüesa, al Presbítero Doctor D. Juan Francisco Ruiz de la Cámara, Dignidad de Arcediano de la Sufragánea de Calahorra, que reúne las condiciones exigidas por el art. 4.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

*Méritos y servicios de D. Juan Francisco Ruiz de la Cámara.*

Después de estudiar Gramática latina en Santo Domingo de la Calzada cursó y probó en el Seminario de Logroño tres años de Filosofía y en el Instituto de la misma ciudad dos años de Matemáticas.

En el referido Seminario probó también todos los años de las Facultades de Teología y Derecho canónico.

Nombrado por el Reverendo Obispo de Calahorra Catedrático del Seminario, recibió á su título todos las Ordenes Sagradas hasta el Presbiterado, desempeñando cátedra por espacio de veintisiete años.

En 1853 recibió en el mismo Seminario el grado de Bachiller en Teología, con la calificación de *nemine discrepante*, y en los años de 1856 y 1855, en el Central de Valencia, los de Licenciado y Doctor en Teología y de Bachiller y Licenciado en Cánones, obteniendo en todos ellos la nota de unanimidad.

En Mayo de 1856 fué nombrado Secretario de visita por el referido Prelado de Calahorra, cargo que desempeñó hasta el 58.

En este último año fué nombrado Rector de aquel Seminario, desempeñándolo hasta 1862.

Ha sido opositor á las Canongías de Magistral y Penitenciaria de la Iglesias de Pamplona, Vitoria, Calahorra y Logroño, mereciendo siempre la aprobación por unanimidad de sus ejercicios, y en algún caso obtuvo los votos necesarios para que resultara empate.

En Diciembre de 1866 fué nombrado por el Gobernador civil de Logroño, Director de los establecimientos de Beneficencia de aquella provincia, cargo que desempeñó hasta 1868.

En Mayo de 1874 fué nombrado por el Prelado Canónigo de la Colegiata de Logroño.

En 1875 fué nombrado Arcipreste del partido de Logroño y representante del Prelado en la Junta provincial de Instrucción pública, de la que ya era Vocal de Real orden.

En 21 de Septiembre de 1875 fué nombrado Subdelegado castrense de aquella provincia, por cuyos servicios en este cargo fué recompensado con la Encomienda de Isabel la Católica.

En 1874 fué nombrado Comisario de los Santos Lugares de Jerusalén en aquella diócesis.

Por Real decreto de 10 de Abril de 1882 fué promovido á la Dignidad de Arcediano de Calahorra, cargo del que se posesionó en 24 de Mayo siguiente y en la actualidad desempeña.

Ha sido Visitador y Provisor y Vicario general de la mencionada diócesis de Calahorra, así como también Gobernador eclesiástico de la misma,

Que llevó á Roma la representación de su Prelado y Cabildo en el Jubileo Sacerdotal del Pontífice, haciendo á su costa todos los gastos.

Es Camarero secreto de Su Santidad y Examinador y Juez Pro-Sinodal.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Ibiza, que ha de reducirse á Colegiata, por defunción de D. José Ramón Valverde, al Presbítero D. Bartolomé Ribas y Noguera, único opositor propuesto por el Tribunal correspondiente.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María Laborda Ambros en solicitud de indulto de la pena de doce años y un día de reclusión que por la Audiencia de Zaragoza le fué impuesta en causa sobre homicidio:

Teniendo en cuenta la poderosa atenuación que llevan consigo las circunstancias del delito cometido por la reo, la cual observa irreprochable conducta, haciéndose acreedora á alguna rebaja en su condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Ven en indultar á María Laborda Ambros de la mitad del resto de la pena que aun le queda por cumplir.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Silveria Martínez Angulo en solicitud de que se indulte á su marido Francisco Gómez-Agüero y Alvarez de la pena de doce años y un día de reclusión que la Audiencia de Toledo le impuso en causa sobre homicidio:

Teniendo en cuenta la edad avanzada del reo, y que cometió el delito en defensa de un hijo suyo, á quien vió mezclado en la lucha origen del proceso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rebajar á Francisco Gómez-Agüero y Alvarez la cuarta parte de la pena que se le impuso en esta causa.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, á propuesta del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte,

Vengo en nombrar Vocal de dicho Consejo á D. Arturo Pardo y Manuel de Villena, Barón de Monte Villena, propuesto en primer lugar de la terna para cubrir la vacante que resulta por fallecimiento del Sr. Marqués de Monistrol.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Trinitario Ruiz y Capdepón.**

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Según el Real decreto de 9 del actual, expedido por el Ministerio de Fomento para dar el debido cumplimiento á lo ordenado por la ley de 18 de Junio de 1887 sobre estudio de la población, el 31 de Diciembre próximo se llevará á cabo un Censo general de los habitantes de España. La condición esencial é ineludible, por lo tanto, de haberse de ejecutar el empadronamiento de la población de hecho en un día y hasta en un momento dado, exige para realizar la operación con la precisión conveniente, un personal de cierta instrucción y numeroso, especialmente en las capitales de provincia que, ni aun retribuido, sería fácil encontrar en muchos casos. Por esta razón, y teniendo en cuenta lo que se verificó tanto en 1860 como como en 1877 y 1887, por idénticas razones;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo (Q. D. G.), se ha servido disponer que se dicten las órdenes oportunas para que todos los empleados de la Península é islas adyacentes, tanto de la Administración central como de la provincial y municipal, cuyo sueldo no exceda de 1.500 pesetas, se pongan á la disposición de los Gobernadores civiles de las provincias, en las días en que las Juntas censales lo estimen indispensable, y que respecto á esta Corte, se pasen asimismo por el Ministerio del digno cargo de V. E. al Alcalde constitucional encargado del Censo de esta capital, listas nominales de todos los funcionarios que se hallen en aquel caso, con expresión de las señas de sus habitaciones; y que se les signifique que la eficaz cooperación que presten á los trabajos censales constituye un mérito distinguido, que se tendrá presente en tiempo oportuno.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1897.

PRÁXEDES MATEO SAGASTA

Sr. Ministro de .....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta de la Comisión provincial de Barcelona sobre interpretación del art. 70 de la ley de Reemplazos de 1885, 88 de la vigente, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Por Real orden de 23 de Octubre último remite V. E. á esta Sección para que informe acerca de la consulta de la Comisión provincial de Barcelona, en 16 de Octubre de 1896, con motivo de la interpretación del artículo 70 de la ley de Reemplazos de 1885, 88 de la vigente.

Esta consulta la motiva el que, habiendo alegado el mozo Pedro Mestre Ramón, del alistamiento de Argensola, la exención del núm. 1.º del art. 87 de la ley, fué declarado recluta en depósito por el Ayuntamiento, no entendiéndolo así la Comisión provincial, la que en 16 de Octubre del año pasado le declaró soldado, por tener aquél un hermano mayor de diez y siete años, que se hallaba como novicio en el Colegio de Misioneros de Filipinas, circunstancia que, á su entender, destruye la unidad legal, base fundamental de la exención alegada; y esta Sección revocó el anterior acuerdo, declarando á Pedro Mestre soldado condicional, porque su hermano no se halla en clase de novicio, sino que es profeso en las Misiones de Filipinas.

Aunque la circunstancia de haber cesado las Comisiones provinciales de entender en las incidencias de quintas pudiera hacer innecesaria esta consulta, la Sección, por consideración á la orden de V. E., pasa á emitirla, prescindiendo al hacerlo de las consideraciones aducidas en el escrito de la Comisión referida, que no estima este Consejo merezcan contestación.

El Consejo, no de ahora, sino desde hace mucho tiempo, habiendo establecido hace muchos años jurisprudencia acerca de este extremo, que se ha venido siguiendo sin interrupción alguna, estableció como interpretación de la regla 1.ª del art. 70 de la ley de 11 de Julio de 1885, 88 de la actual, que los Religiosos profesos de cualquiera de las órdenes que por su instituto tienen que hacer voto de pobreza, se les considere á los efectos de la unidad como comprendidos en la regla 1.ª de los artículos antes citados.

Fundó su opinión en que, concedidas las exenciones del art. 69 de la ley del 85 (87 de la reformada del 96), en beneficio de los padres, abuelos ó hermanos de los mozos sorteados, cuando aquéllos necesitaran indispensablemente para subsistir del auxilio que éste les prestara, si se les privara de él por tener el mozo otro hermano mayor de diez y siete años, que aunque no comprendido en la regla 1.ª de los repetidos artículos, de hecho se halla imposibilitado de poder auxiliar á aquéllos por carecer de toda clase de recursos con que poder atender á su sustento y no poder abandonar la Orden, habiendo pronunciado los votos solemnes y definitivos, resultaría que, á pesar de los derechos concedidos por la ley á los citados padres, abuelos ó hermanos, éstos en los casos de que se trata, se verían obligados á implorar la caridad pública ó á ingresar en un asilo, si no habían de perecer de hambre por una omisión padecida en la ley.

Por esto el Consejo creyó interpretar debidamente aquélla, y V. E. constantemente se ha conformado con este criterio, al resolver que, cuando se trate de un hermano de un mozo sorteado, que sea Religioso profeso de una Orden en la que tenga que pronunciar voto de pobreza, se le considere como no existente á los efectos de la regla 1.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento; y si dicho hermano fuese únicamente novicio, en cuyo caso nada le impide, más que su propia conveniencia, el abandonar el noviciado durante el tiempo indispensablemente necesario para atender con su trabajo al mantenimiento de sus ascendientes ó colaterales en segundo grado civil, ó se tratase de un Sacerdote que, con su beneficio, derecho de estola y pie de altar ó por medio de otras ocupaciones compatibles con su sagrado Ministerio puede proporcionarse los medios de atender al sustento de aquéllos; que, por otra parte, es en él un deber ineludible impuesto por la Iglesia, en ambos casos no producen exención, debiendo al hermano sorteado declararse soldado.

Dando con esto por terminada la consulta, la Sección tiene el honor de proponer á V. E., como conclusión, lo que se consigna en la última parte de su dictamen.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1897.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Barcelona.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Granada se hallan vacantes las Notarías de Albánchez y Huéscar (por traslación de D. M. Garrido), que corresponden á los distritos notariales de Purchena y Huéscar, respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1897.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.

En el territorio del Colegio notarial de Granada se hallan vacantes las Notarías de Loja (por cesación de D. A. Antrás) y Albuñol (por defunción de D. A. Peñafiel), que corresponden á los distritos notariales de Loja y Albuñol, respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1897.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alcázar de San Juan, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Diciembre de 1897.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Valoria la Buena, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Diciembre de 1897.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 252. — 4 DE DICIEMBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa N.)

Restos de buque en la concha de Gijón.

Núm. 1.674, 1897.—El Comandante de Marina de Gijón oficia á este Centro que en la tarde del 26 de Noviembre

de 1897, á causa de la mucha mar que entró en la concha, se destruyó el vapor *Teresa*, que se hallaba embarcado en el bajo llamado *Piedra del Vendaval* (Avisos números 243/1507 y 247/1.641 de 1897), velando del buque, en planura una parte de la roda, y ésta y las dos calderas en bodega no obstruyendo hasta ahora sus restos parte alguna del carrero ni del canal al S. y S. W. de dicha piedra, habiéndose ordenado lo conveniente para la extracción de aquéllos.

Carta núm. 13 A de la sección II.

#### Canal de la Mancha.

##### Francia.

#### Cambio de característica de la luz fija de Cayeux.

(Direction des Phares et Balises, 3 Noviembre 1897.)

Núm. 1.675, 1897.—El día 5 de Noviembre de 1897 empezó á prestar servicio la luz-relámpago de destellos blancos regulares cada 5 segundos, que ha sustituido á la luz fija situada en la playa de Cayeux, en la entrada de la pasa S. de la desembocadura del Lomme, conforme se anunció en el *Aviso número 159/1.080 de 1897*.

Esta luz está colocada en la parte superior de una torre cilíndrica de mampostería, pintada de blanco, construida á 10<sup>m</sup> al N. E. de la caseta de la antigua luz.

El foco luminoso está á 12<sup>m</sup>,7 sobre el terreno y á 15<sup>m</sup> sobre el nivel de la pleamar.

La potencia luminosa de la luz, formada por un aparato lenticular de 0<sup>m</sup>,15 de distancia focal con una abertura con reflector, es de unos 600 Cárrels. El alcance es de 19 millas con tiempos medios.

La duración de los destellos es de 1/2 segundo próximamente.

En la misma fecha se debió apagar la luz fija, blanca, del fanal S. de Cayeux.

Situación aproximada de la nueva luz: 50° 16' 25" N. por 7° 41' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 162.

Carta núm. 558 de la sección II.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### Argelia.

#### Meseta de rocas en el N. E. del cabo Cavallo en los alrededores W. de La Calle.

(Avis aux Navigateurs, núm. 243/1.638. Paris, 1897.)

Núm. 1.676, 1897.—El Comandante del torpedero-piloto de Túnez informa que existe en el N. de la ensenada Cavallo, situada entre el cabo Gros y el cabo Rose, una meseta de rocas no consignada en las cartas.

La cresta de la meseta está cubierta por 4<sup>m</sup>,5 de agua, encontrándose en las enfilaciones siguientes: la embre E. de Djab Allah, con la de la punta que forma la costa W. de la ensenada Cavallo y el Pico del Aguila de cabo Gros, visto entre el baluarte de France, y la punta situada al E. de este baluarte, al tercio de la distancia á partir de la punta.

Esta roca está rodeada de fondos de 6 á 8<sup>m</sup> en una extensión de 50<sup>m</sup> en la dirección E. y W. y de 100<sup>m</sup> en la dirección N. y S.

Se franquea esta meseta al N. enfilando el Monte Rotondo (180<sup>m</sup>) con el cabo Mzina.

Situación aproximada: 36° 56' 40" N. por 14° 32' 45" E.

Carta núm. 131 de la sección III.

#### Marcas en el E. de la desembocadura del Oued Meida (Beida) alrededores E. de La Calle.

(Avis aux Navigateurs núm. 243/1.639. Paris, 1897.)

Núm. 1.677, 1897.—El Comandante del torpedero-piloto de Túnez comunica que las dos chimeneas de Oum Teboul, situadas en el N. del Monte Rotondo, cerca de la desembocadura del Oued Meida, están muy elevadas, formando un buen punto de reconocimiento.

Situaciones aproximadas:

Chimenea del W.: 36° 54' 45" N. por 14° 45' 15" E.

Chimenea del E.: 36° 54' 50" N. por 14° 45' 25" E.

Carta núm. 131 de la sección III.

##### Túnez.

#### Valiza en el W. de la isla Kuriad.

(Avis aux Navigateurs, núm. 243/1.640. Paris, 1897.)

Núm. 1.678, 1897.—El Comandante del torpedero 179 comunica haberse colocado una valiza con distintivo de triángulo con el vértice hacia abajo, en el límite de los pequeños fondos que bordean la parte W. de la isla Kuriad.

Esta valiza está situada á 0,6 de milla al S. 76° W. del faro de la isla Kuriad.

Situación aproximada: 35° 47' 50" N. por 17° 15' 35" E.

Carta núm. 590 de la sección III.

OCEANO PACÍFICO. DEL NORTE

MAR AMARILLO

Corea (Costa W.)

Valiza en el N. de Kheum Wolmi, en el fondeadero de Tchempulpo.

(Noticia de Mariners, núm. 641. Londres, 1897.)

Núm. 1.875, 1897.—Se ha erigido una gran valiza de madera en la roca que avanza y queda en seco, situada á 2 cables, en el S. 17° E. de la punta N. de Kheum Wolmi.

Está destinada á indicar la entrada N. de Tchempulpo.

Situación aproximada: 37° 28' 55" N. por 132° 48' 20" E.

Carta núm. 617 de la sección VI.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 15 del corriente mes, á las doce de la mañana, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas, la segunda subasta que corresponde efectuar en este año económico para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 3.943.073 pesetas 54 céntimos, compuesta de pesetas 3.511.450'35 á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por resultados de ejercicios cerrados de las contribuciones é impuestos del Estado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1897, y de pesetas 431.623'19, que resultaron sobrantes en la subasta verificada el 16 de Septiembre último.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, á tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se entienden aquéllas uno de á peseta, clase 12.ª y otro

de 10 céntimos del impuesto de guerra creado por el art. 1.º del Real decreto de 25 de Junio último.

4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecan, su numeración y el importe en pesetas.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 13 y 14 del actual, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 15, de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán gratis en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno

de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 6 de Diciembre de 1897.—El Director general, Estanislao García Monfort.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo portador se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
		TOTAL GENERAL....	

Madrid..... de..... de 189 .

El interesado,

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	64'038
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	79'980
Idem amortizable al 4 por 100.....	77'535
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	101'160
Idem id. al 5 por 100 con la garantía de Aduanas.	96'808
Idem de Filipinas al 6 por 100.....	93'500
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886....	94'374
Idem id., emisión de 1890.....	77'790
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	103'940
Idem id.—Cédulas al 4 por 100.....	95'103
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100.....	»

Madrid 2 de Diciembre de 1897.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA		Obligaciones de Filipinas.	BANCO HIPOTECARIO			Obligaciones del Tesoro con la garantía de Aduanas.	TOTAL Pesetas.	
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios. Emisión de 1890.		Obligaciones al 5 por 100	CÉDULAS				
	Interior.	Exterior.							Al 5 por 100.	Al 4 por 100.			
2.....	5.069.100	2.334.200	96.500	496.000	120.500	170.000	335.000	»	1.000	6.000	355.000	»	8.883.300
3.....	5.853.300	2.170.800	246.000	118.000	105.500	167.500	127.500	»	40.000	»	266.500	»	9.095.100
4.....	3.536.300	2.430.700	186.000	311.000	161.500	480.500	304.500	»	34.500	10.000	84.500	»	7.539.500
5.....	2.287.500	3.104.000	237.000	52.000	95.500	754.000	318.500	»	152.500	16.000	363.500	»	7.380.500
6.....	4.044.500	1.927.000	232.500	190.000	79.500	163.000	328.000	»	»	97.500	212.500	»	7.274.500
8.....	2.542.800	1.329.300	224.500	285.500	170.500	506.500	97.000	»	63.000	102.000	295.500	»	5.616.600
9.....	2.072.600	1.580.900	171.000	198.000	164.000	269.000	359.000	»	»	»	398.000	»	5.192.500
10.....	1.718.000	2.575.000	154.500	178.000	118.000	216.500	817.000	»	5.000	69.000	252.000	»	6.103.000
11.....	3.172.900	2.586.700	206.000	55.000	238.000	211.000	973.500	»	46.000	»	465.000	»	7.954.100
12.....	1.403.200	2.236.300	154.000	498.500	97.500	406.000	703.500	»	15.000	500	221.000	»	5.735.500
13.....	1.698.500	1.177.500	81.000	1.333.000	71.500	245.500	1.526.000	»	62.000	1.000	396.500	»	6.592.500
15.....	1.839.100	1.465.900	317.000	286.500	141.000	450.500	662.500	»	32.000	45.000	486.000	»	5.725.500
16.....	3.574.500	3.689.500	415.500	315.000	326.500	187.500	589.500	»	5.500	»	589.500	»	9.693.000
17.....	3.176.100	2.010.700	244.000	432.500	44.000	553.000	649.500	»	7.000	»	885.000	»	8.001.800
18.....	1.671.900	1.575.500	60.000	159.500	39.500	331.500	224.500	»	»	»	211.500	»	4.273.900
19.....	1.572.700	2.294.600	275.500	230.500	215.500	636.500	1.070.500	»	500	37.500	1.148.000	»	7.481.800
20.....	3.001.900	2.092.700	105.500	545.000	263.000	793.000	1.016.000	»	»	»	322.000	»	8.139.100
22.....	5.857.400	1.554.000	309.000	51.000	85.500	476.500	935.500	»	»	»	556.000	»	9.824.900
23.....	7.113.800	837.000	268.500	189.000	115.000	355.500	572.000	»	»	»	169.500	»	9.620.300
24.....	8.440.400	1.199.200	180.500	298.500	390.000	785.500	370.500	»	85.000	»	265.500	»	12.015.100
25.....	6.058.600	1.075.100	43.000	43.000	194.500	496.000	232.500	»	26.000	6.500	493.000	»	8.668.200
26.....	8.523.400	3.129.000	181.500	67.000	222.500	562.000	636.500	»	29.500	»	244.000	»	13.595.400
27.....	5.504.800	2.409.200	55.000	326.000	228.000	622.000	591.000	»	80.000	29.000	497.000	»	10.342.000
29.....	20.942.400	6.597.700	132.500	60.000	175.500	397.500	240.500	»	5.500	6.000	387.000	»	28.944.600
30.....	10.917.400	5.034.500	300.500	5.500	120.000	167.000	439.000	»	50.000	»	131.000	»	17.164.900
TOTALES...	121.593.100	58.397.000	4.877.000	6.724.000	3.982.500	10.403.500	14.019.500	»	740.000	426.000	9.695.000	»	230.857.600

Madrid 2 de Diciembre de 1897.—El Director general, M. Gómez Sigura.

**Dirección general de Obras públicas.****Conservación y reparación de carreteras.**

Vista una instancia suscrita por D. Federico García, Vicepresidente del Consejo de administración de la Sociedad anónima electricista «La Unión Salmantina», en solicitud de que se autorice á dicha Sociedad para establecer los cables conductores del fluido eléctrico, cruzando en diferentes puntos las carreteras de Villacastín á Vigo, estación de Salamanca á Sequeros, Salamanca á Fermoselle, Salamanca á Cáceres, Salamanca al muelle de la Fregeneda y Valladolid á Salamanca.

Visto el informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Los cables se establecerán de manera que queden á una altura mínima de 7 metros sobre el firme de cada carretera.

2.ª Los apoyos de los conductores, ya sean metálicos ó de madera, se instalarán adosados á las edificaciones colindantes con las carreteras, ó en otros sitios en que no perjudiquen el tránsito, y que al efecto se designarán por el Ingeniero encargado de la carretera correspondiente, debiendo colocarse á una distancia que no exceda de 100 metros en línea recta, ni de 60 cuando el conductor afecte un trazado en curva.

3.ª Dichos apoyos tendrán la resistencia suficiente y apropiada á los esfuerzos que sufran, y en la travesía se dispondrán y pintarán de modo conveniente para satisfacer al ornato público.

4.ª Lo mismo los apoyos que los cables se establecerán de

modo que no causen perjuicio alguno en el arbolado de las carreteras por la corta de sus ramas ni por ningún otro motivo.

5.ª Los conductores aéreos deberán colocarse con las precauciones convenientes, para evitar contacto con otros alambres ó conductores con quienes se crucen.

6.ª Antes de dar principio á los trabajos de instalación deberá el concesionario participarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas, para que el personal encargado de las carreteras correspondientes pueda inspeccionar las obras.

7.ª Una vez hecha la instalación, no podrá ser alterada sin nueva autorización de la Superioridad, bastando sin embargo la del Ingeniero Jefe en el caso de que las modificaciones que se intenten introducir se practiquen sin faltar á lo preceptuado en las presentes condiciones.

8.ª Todos los desperfectos que con motivo de esta concesión se ocasionen en las carreteras, ya sea al hacer la instalación, ó ya posteriormente, serán reparados inmediatamente por el concesionario, debiendo dejar todos los postes de las mencionadas vías públicas á que afecte en el mismo estado en que se encontrasen al producirse dichos desperfectos.

9.ª Si por cualquiera causa conviniera á la Administración hacer desaparecer ó variar, en todo ó en parte, el emplazamiento de los apoyos y cables, lo realizará á su costa el concesionario, sin derecho á indemnización alguna, y si solamente á retirar y á aprovechar los materiales de la instalación.

10. La inspección de todas las obras, dentro de las zonas de las carreteras, estará á cargo del personal facultativo afecto al servicio de dichas vías públicas, y á este personal deberán presentarse, siempre que las reclamaciones, las condiciones bajo las cuales se haya otorgado la concesión.

11. Además de las condiciones antes citadas regirán para

esta concesión las que, sin hallarse en contradicción con ellas, resulten aplicables á la misma de las del reglamento para las instalaciones de electricidad que utilicen obras ó terrenos de dominio público, que en su día se apruebe.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1897.—El Director general, D. Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Salamanca.

Examinado el presupuesto de reparación de las pilas del puente de Ecija sobre el río Genil en la carretera de Madrid á Cádiz, en esa provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el informe de la Sección segunda de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien:

1.º Aprobar el presupuesto antes mencionado por su importe de 5.781 pesetas 36 céntimos.

2.º Que se proceda desde luego por el sistema de administración al reconocimiento detallado de las pilas del puente, rellenándolas por el procedimiento ya usado y aprobado en otras ocasiones del empleo de sacos de hormigón hidráulico; y

3.º Que si las socavaciones descubiertas no resultaran de urgente reparación, se completará el reconocimiento para formular el presupuesto correspondiente.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1897.—El Director general, D. Arias de Miranda.—Sr. Ingeniero Jefe de Sevilla.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR****Dirección general de Hacienda.**

**Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Julio de 1897, comparado con igual periodo del año anterior.**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA	DERECHOS arancearios de importación.	EXPORTACIÓN	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros	DEPÓSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	DERECHO transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Capital.....	118.589'60	2.537'90	12.537'16	78'78	430'44	12.083'84	146.257'72	
Ponce.....	54.042'65	2.499'05	6.190'95	»	61	5.555'27	68.348'92	
Mayagüez.....	40.483'90	1.920'63	3.770'29	»	182'24	2.736'03	49.093'09	
Arecibo.....	9.243'29	767	730'69	»	»	481'95	11.222'93	
Aguadilla.....	8.016'43	0'49	474'03	»	5	214'39	8.710'34	
Arroyo.....	5.823'42	»	279'85	»	15'36	49'41	6.168'04	
Humacao.....	283'95	»	927'89	»	»	29'68	1.241'52	
Vieques.....	»	»	249'85	»	»	»	249'85	
TOTAL en 1897.....	236.483'24	7.725'07	25.160'71	78'78	694'04	21.150'57	291.292'41	
IDEM en 1896.....	211.086'96	12.763'85	22.729'79	134'33	824'93	19.631'39	267.171'25	
Diferencia de más en 1897.....	25.396'28	»	2.430'92	»	»	1.519'18	24.121'16	
Idem de menos en 1897.....	»	5.038'78	»	55'55	130'89	»	»	

Madrid 1.º de Diciembre de 1897.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general, F. Laviña.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.**

Solicitada por D. Francisco Díez de Prado la expedición de un nuevo resguardo del depósito necesario en metálico de 2.000 pesetas, por extravío del expedido por la Caja de esta sucursal en 23 de Octubre de 1895, señalado con los números 7 de entrada y 36 del registro de inscripción, que constituyó para garantizar el cargo de Administrador de la Aduana de Canfranc, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del término de sesenta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según lo dispuesto en el art. 41 del vigente reglamento de la Caja de Depósitos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin que se presente en esta Delegación reclamación alguna contra dicho resguardo, queda sin ningún valor ni efecto, expidiéndose otro en sustitución del mismo.

Huesca 19 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, E. Pastor y Bedoya. X—994

**Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.****Caja sucursal de Depósitos.**

Habiendo suirido extravío la carta de pago talonaria expedida con fecha 5 de Marzo de 1895, á favor de D. Victor F. Caunedo é Hijos, señalada con los números 33 de entrada y 231 del registro, por valor de 604 pesetas 72 céntimos, se viene á la persona en cuyo poder se halle se sirva presentarla en esta oficina, debiendo hacer presente que dicha carta de pago quedará sin ningún valor ni efecto, pasados que sean dos meses desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Oviedo 24 de Noviembre de 1897.—El Interventor, Carlos de la Revilla. X—995

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Valencia.—Roberto Banquells, Leganitos, 2, tercero izquierda.

Don Benito.—Francisco Blanco, Magdalena, 21.

Barcelona.—Gabriel Vich, Duque de Alba, 30, segundo.

Medina.—Manuel Rivas, Hotel Castilla.

Orense.—José González, Tudescos, 39, tercero.

Valencia.—Grabas, Biblioteca, 15, principal.

Jerez.—José García Arrabal, Montera, 13.

Sevilla.—Coronel Tejerizo, Carretas, 4.

Mahón.—Nicolás Pascual, Caballero de Gracia, 29, principal.

Barcelona.—Paz Argullo, Plaza del Progreso, 9.

Bologna.—García Cervino, Hileras, 55, principal.

Pola Siero.—Conde Zeperunda, sin señas.

Elche.—Cayetano Candela

El Pardo.—Bartolomé Cedillo, Atocha, 4, taberna.

Troján.—Albano Arella, Bureau Telegraphique.

Luxenil.—Benigno Barreti, Telegraphie restant.

Dinant.—Mr. Hipolite Hosp talet Lina, Telégrafos.

Hoyos.—Enrique Diez Plaza, sin señas.

**NORTE**

Piedrahita.—Magnesio Bautista, Santa Feliciano, 16.

Granada.—Nicolás Lillo, Sagasta, 18, principal.

**NOROESTE**

Toledo.—Rafaela Sánchez, Hospital de la Princesa (distinguida).

Idem.—Josefa Oliva, Central Coches.

**ESTE**

Oviedo Enlace.—Luis Miranda, Génova, 4.

Madrid 6 de Diciembre de 1897.—El Jefe del Cierre, Miguel Vidal.

**CENTRAL**

Baza.—Marqués Hermida, Milagro, 13.

Reus.—Francisca Toledo, San Roque, 28.

Alicante.—Nicolás García, Aznazar, segundo izquierda.

Valencia.—Ricardo Robraud, Alcalá, 45.

Linares.—Luis Gómez, Cuartel de San Gil, tercer escuadrón.

Zalla.—Joaquín Urdampilleta, Capellanes, 1.

Pamplona.—Sr. Larrondo, Hotel Universo.

**SUCURSALES**

Barcelona.—Presidente del Tribunal de oposiciones Psicología, Ministerio de Fomento.

Valencia.—Casamayor, Sagasta, 51 duplicado.

Madrid 7 de Diciembre de 1897.—El Jefe del Cierre, Domingo Morán.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Alcaldía constitucional de Gújar Sierra.**

D. Mariano Quirós Alanzor, Alcalde accidental Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber que para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896, y en virtud de lo acordado en expediente instruido, á instancia de la vecina de este pueblo Josefa Robles Díaz para averiguar el paradero de su esposo Francisco Fernández Rodríguez, que se ausentó de esta localidad en el mes de Septiembre de 1886, á fin de que pueda gozar de la excepción 4.ª del art. 87 de la ley citada su hijo Antonio Fernández Robles, mozo que ha de concurrir al reemplazo del año próximo, se hace público por medio del presente edicto, que deberá insertarse en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que los señores

Alcaldes y demás Autoridades del Reino se sirvan facilitar á este Ayuntamiento las noticias que tengan ó adquieran acerca del actual paradero del Francisco Fernández Rodríguez, invitándose al mismo tiempo á toda persona que pueda informar respecto á este punto á que lo manifiesten á esta Alcaldía, á los efectos antes indicados, á cuyo fin se anotan á continuación las señas y circunstancias personales del ausente.

Güéjar Sierra 15 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Mariano Quirós.

Señas de Francisco Fernández Rodríguez.

Natural de este pueblo, de cuarenta y cinco años de edad, hijo legítimo de José Fernández Raya y de Rosario Rodríguez López, de profesión labrador, de estatura alta, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color moreno, sin seña ninguna particular y con instrucción.

3993—M

#### Alcaldía constitucional de Setenil.

Próxima la época en que procede la confección de los apéndices al amillaramiento de este término, y en los que deben comprenderse las altas y bajas que sean consecuencia de variaciones en la riqueza por venta, permuta, herencia y otras, para que surtan sus efectos en los repartimientos de la contribución para 1898 á 99, se invita á los propietarios apoderados y administradores, para que en todo el mes de Diciembre próximo presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones por duplicado de las variaciones que hayan tenido en la riqueza rústica y urbana, justificándolas con el antecedente que previene el pago de derechos reales que correspondan por la transmisión; y en cuanto á la ganadería, presentarán relación del número de cabezas, sus clases y edades, uso á que se destinan y puntos donde apacentan, sin perjuicio de la comprobación del recuento anual que se practicará.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que la Junta pericial pueda ejercer su cometido en la época legal.

Setenil á 30 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Pedro Perra.—El Secretario, P. A., Juan Martínez. 3994—M

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Se ha extraviado la libreta núm. 80.337 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Francisco de José Aguado.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Artistas, núm. 7. X—991

Se ha extraviado la libreta núm. 80.341 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña María de la Morena y Serna.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Artistas, núm. 7. X—992

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### ALMERÍA

D. Mariano Linares y García, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Almería.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito en actividad de este trozo Francisco Guerra Millán, natural de Cádiz, hijo de Francisco y de Amalia, de veinte años de edad, cuerpo creciendo, ojos pardos, pelo negro, frente ancha, nariz regular, boca grande, barba naciente y color moreno, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la Comandancia de Marina de esta provincia, para declarar en el expediente de prófugo que se le sigue por no haberse presentado al llamamiento que se le hizo en Septiembre último para pasar al servicio activo de los buques de la Armada; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en uso de las facultades que me concede la ley, encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de dicho inscrito y lo remitan á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado de Marina, por convenir así á la más pronta y recta administración de justicia.

Almería 2 de Diciembre de 1897.—Mariano Linares. 8984—M

#### ARSENAL DE LA CARRACA

D. Telesforo González Cejudo, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal, y Juez instructor de la causa que por el delito de atentado y lesiones á los agentes de la Autoridad instruyo al cabo de mar de segunda José Molina Fernández.

En uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al cabo de mar de segunda José Fernández Molina, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Málaga, para que en el término de treinta días, á contar desde el día de la fecha, se presente en la Ayudantía de este Arsenal para dar sus descargos y defensa sobre el delito de atentado y lesiones, del que es acusado, á los agentes de la Autoridad, y de no efectuarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Arsenal de la Carraca 25 de Noviembre de 1897.—El Juez instructor, Telesforo González. 3928—M

#### CÁDIZ

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Ramírez Inocentio hijo, natural de Encarnación, de diez y nueve años de edad, natural de Cádiz, de estado soltero, profesión hojalatero, al cual instruyo causa por polizónaje del vapor León XIII en el mes de Mayo del año 1896, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 25 de Noviembre de 1897.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 3929—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al individuo Diego García Marin, hijo de Vicente y de María del Mar, natural de Almería, de estado casado, de treinta años de edad, domiciliado en Cabo de Gata, sin instrucción, paleo que fué del vapor correo *Atrevido Satrástegui*, y contra quien instruyo causa por deserción del citado buque, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 25 de Noviembre de 1897.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Eduardo Sánchez. 3930—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Juan Molina Cuéllar, hijo de Juan y de Amalia, natural de Madrid, de veintidós años de edad, profesión, tenedor de libros, contra quien instruyo causa por polizónaje á bordo del vapor correo *Larache*, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 26 de Noviembre de 1897.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Eduardo Sánchez. 3981—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de la misma.

Por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo á los individuos Juan Ortega, natural de San Roque; Pedro Sánchez y Juan López, también de San Roque; Antonio Morantes y José Campos, naturales de Estepona; Antonio Flores, de Marbella, y Antonio Linares, de Málaga, marineros todos y vecinos de Le Línea, cuyas demás circunstancias se ignoran, los cuales fueron apresados por los carabineros de la Chozza del Calero en 1.º de Febrero de este año como reos de contrabando, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 29 de Noviembre de 1897.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 3980—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á los individuos que dijeron llamarse Blas Muñoz Patal, hijo de José y de Dolores, de estado soltero, de veintiséis años de edad, con instrucción; Rafael Fernández Figueroa, hijo de Juan y de Ana, de estado casado, de cuarenta y ocho años de edad, sin instrucción; José Benítez Utreras, hijo de Antonio y de Antonia, de estado soltero, de treinta años de edad, sin instrucción; Blas Muñoz Clemente, hijo de Blas y de María, de estado casado, de treinta y ocho años de edad, con instrucción; Antonio Mellado Sánchez, hijo de Pedro y de María, de estado casado, de cuarenta y seis años de edad, sin instrucción; Francisco Mellado Flores, hijo de Salvador y de Isabel, de estado soltero, de cincuenta y dos años de edad, sin instrucción, todos naturales de Estepona y de oficio marineros, los cuales fueron apresados por la auxiliar vapora en una barquilla con contrabando el día 20 de Febrero del corriente año, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 1.º de Diciembre de 1897.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Eduardo Sánchez. 3999—M

### Juzgados de primera instancia.

#### MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en virtud de providencia dictada con fecha 3 de los corrientes en los autos promovidos por D. Germán Halphen, del comercio de París, ha acordado sacar á la venta en pública subasta varios cuadros tasados en quince mil doscientas setenta pesetas, y diferentes muebles y efectos, que han sido justipreciados en nueve mil treinta y ocho pesetas.

Se hace saber que se sacan á subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación: que el remate tendrá lugar el día 30 del actual, á las dos de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños; que dicho remate se verificará en dos lotes, pudiendo hacerse postura á cada uno de ellos separadamente; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la tasación del lote que se propongan rematar, con la rebaja expresada; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación con dicha rebaja, y que los cuadros y demás efectos se encuentran en poder de la depositaria Doña Concepción Amérigo, que habita en la calle de Hermosilla, núm. 8, al efecto de que los licitadores puedan examinar lo que es objeto de la subasta.

Madrid 6 de Diciembre de 1897.—V.º B.º Ruiz.—El actuario, L. Ramón Aguado y Oria. X—999

#### MADRID—HOSPITAL

El Sr. D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de «quita y espera» promovidos por D. Buenaventura de Castro y Bujeda, ha acordado en providencia de 24 del actual convocar á junta de acreedores, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 20 de Diciembre próximo, y hora de las dos de la tarde, y que se cite al acreedor comprendido en la relación presentada por el deudor, D. Fulgencio Tabernero, cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente, que se publicará en el *Diario de Avisos* y GACETA DE MADRID, para que en el día y hora designados comparezca por sí ó por me-

dio de apoderado á dicha Junta; previniéndole que se ha de presentar en la misma con el título de su crédito, sin cuyo requisito no podrá ser admitido; y se le previene además que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid á 26 de Noviembre de 1897.—F. Cabrero. X—996

#### MADRID—UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Luis Rodríguez, que ha vivido en la calle de Santa Bárbara, número 11, cuarto segundo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por tentativa de estafa y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Noviembre de 1897.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—8368

#### MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se llama y busca al procesado Antonio Pérez Gómez, de oficio del campo, vecino que dijo ser de Guadiaro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre contrabando de tabaco; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Antonio Pérez Gómez, quedando, caso de ser habido, en la cárcel pública de esta capital, consignado á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 10 de Noviembre de 1897.—Sebastián Miguel.—El actuario, Rafael Witemberg Solanc. J—8306

#### MANACOR

D. Joaquín Moreno y Esparza, Juez de instrucción de Manacor y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Matas y Gayá, soltero, de veintiseis años de edad, labrador, y Antonio Salas y Sampal, casado, de cuarenta y tres años de edad, aserrador de maderas, ambos vecinos del pueblo de San Juan, y en el día de ignorado paradero, cuyas demás señas se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre falsificación de un documento privado; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, y con las seguridades convenientes, caso de ser habidos, sean conducidos á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Manacor á 13 de Noviembre de 1897.—Joaquín Moreno.—Por su mandado, Rafael Ferrer. J—8307

#### MANCHA REAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del 7 del corriente, se cita á Manuel Galán Quirós y Manuel Calvo Barberín, que se hallaban presos en la cárcel de Jaén el 10 de Septiembre de 1888, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Ildefonso Muñoz Leiva y otros sobre robo de caballerías; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Mancha Real 11 de Noviembre de 1897.—Pedro Cañones y Valero. J—8335

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Camacho, alias Tibarra, cuyas señas al final se expresan, á fin de que comparezca en este Juzgado en término de diez días, para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que instruyo sobre robo de caballerías; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, procedan á la busca y detención del mencionado Antonio Fernández, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Mancha Real á 11 de Noviembre de 1897.—Antonio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Pedro Cañones y Valero.

#### Señas.

Antonio Fernández Camacho, alias Tibarra, hijo de otro y de María Isabel, natural de Torredonjimeno, vecino de Jaén, de cuarenta y cinco años de edad, casado con María de Castro, estatura alta, color moreno, pelo y ojos negros, barba poblada, con bigote; viste traje claro de algodón, sombrero hongo claro y calza alpargatas. J—8337

#### MARBELLA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Gómez Contreras, vecino de Estepona, cuyo actual paradero y residencia se ignoran, para que en el término de cinco días,

contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo sobre la muerte del carrero Francisco Morfi Aranda; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Marbella á 19 de Noviembre de 1897.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, Antonio Amores. J—8369

MARQUINA

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de primera instancia de esta villa de Marquina y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se arrojan con derecho á los bienes relictos á la defunción de D. María María de Irazábal y Zangroniz, Presbítero, natural de la anteiglesia de Arbásagui y Guericiz, y vecino de la villa de Bilbao, donde falleció el día 24 de Julio del presente año, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento á lo que hubiere lugar, y se advierte que los que reclaman la herencia son su hermano de doble vínculo D. José Manuel, y sus sobrinos Don Antonio, D. Carlos, Doña Eusebia y D. José María de Urionabarrenetxea é Irazábal; D. Eusebio, D. Juan José, D. Ildefonso, D. José Ignacio, Doña Gregoria y D. Alejandro de Irazábal y Madaruga, y Doña Evarista, D. Bautista, D. León y Doña Juana de Madariaga é Irazábal, á excepción de los bienes raíces radicantes en el Infanzonado de Vizcaya, que solamente reclama el expresado su hermano D. José Manuel de Irazábal y Zangroniz.

Dado en Marquina á 29 de Noviembre de 1897.—Leodegario Unceta.—Ante mí, José de Miriátegui. X—993

MEDINA SIDONIA

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de Medina Sidonia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Jiménez Muñoz, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural de Cortes de la frontera, partido de Gaucín, provincia de Málaga, residente que ha sido en esta ciudad de Medina, á fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por incendio de monte pardo, en la dehesa de Mardales, de la propiedad de D. Rafael Marín y López de Carrizosa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Medina Sidonia á 17 de Noviembre de 1897.—Rafael Pineda y Roig.—José Manuel Pereda. J—8308

MÉRIDA

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy para cumplimentar una orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz, referente á la citación de los individuos que han de formar el Tribunal del jurado, se ha acordado se cite por medio de cédula á D. Rafael Gutiérrez Campos, vecino que fué de esta población, y cuyo paradero se ignora, de comparecencia ante dicho superior Tribunal para los días 10 y siguientes de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, con objeto de formar el Tribunal del jurado que ha de conocer de las causas procedentes de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y conforme á lo acordado, extendiendo la presente cédula de citación, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Mérida á 18 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—Carelino.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. J—8370

MONTALBAN

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de Montalbán y su partido.

Por medio de la presente, y en virtud de providencia hoy dictada en causa que en este Juzgado se instruye sobre robo de dos caballerías, se cita y llama á dos sujetos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, que en la noche del 19 al 20 de Septiembre último robaron dos caballerías de los corrales de las casas de Fermín Vicente Calvo y Joaquín Izquierdo Ferrer, del pueblo de Esteruel, de las señas siguientes: uno de treinta y treinta y cuatro años, estatura regular, bien portado, con bigote, pañuelo de corbata, gorra y pañuelo en la cabeza; pantalón de paño nuevo y picado de viruelas; otro más alto, edad como el anterior, rubio, con pantalón y blusa azul, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirles indagatoria; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Montalbán á 19 de Noviembre de 1897.—Ramón Ferrer.—De su orden, Julián Gamón. J—8371

MONTÁNCHEZ

D. Sebastián Moro Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que el día 27 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Salvatierra de Santiago, la venta en pública subasta simultánea de los bienes siguientes, embargados á los procesados que se dirán, para hacer efectivos los honorarios y costas de la causa que se les siguió por desobediencia á las órdenes del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Bienes embargados á D. Jerónimo Leo Solís.

Pesetas.

Una parte de monte en el arbolado de la dehesa boyal de Salvatierra de Santiago, al sitio Corral de lo Alto; linda al Saliente con Cipriano Donaire Ortega; Mediodía con Benito Castro; Poniente Victor, y Norte con el Sesmo, tasada en . . . . . 130

Bienes embargados á D. Francisco Donaire Avilés.

Seis sillas en mediano uso, tasadas cada una en setenta y cinco céntimos. . . . . 4:50 Una mesa en mediano uso, sin cajón, tasada en. . . . . 2:50 Dos fanegas de avena, en tres pesetas cada una. . . . . 6 Una parte de tierra al sitio Barrosilla, término

de Salvatierra de Santiago, de cabida seis celemines: linda al Saliente con Raimundo Núñez; Mediodía con Antonio Rodríguez Fernández; Poniente con Sesmo, y Norte con herederos de Ana Vicenta, tasada en. . . . . 135

Bienes embargados á D. José Cáceres Ramiro.

Seis sillas en mediano uso, tasadas en setenta y cinco céntimos cada una. . . . . 4:50 Una mesa en mediano uso, tasada en . . . . . 3 Un jumento, cerrado, pelo pardo oscuro, alzada mediana, tasado en. . . . . 30

Un trozo de monte en el arbolado de la dehesa boyal de Salvatierra, al sitio detrás del Corral Boyero; linda al Saliente con Luis Rodríguez; Poniente con Pedro Rivas Guillén, y Norte con vereda de los Alcaceres, tasada en. . . . . 130

Bienes embargados á D. Juan Madrid González.

Una mula, pelo negro, edad cerrada, menos de la marca, sin hierro, tasada en . . . . . 80 Una parte de monte en el arbolado de la dehesa boyal de Salvatierra, al sitio del Guijorrillo; linda al Saliente con Domingo Valverde; Mediodía con viuda de Juan Donaire Florentín; Poniente y Norte, con vereda del Guijorrillo, tasada en. . . . . 130

Advertiéndose que los muebles y semovientes se hallan en Salvatierra de Santiago en poder de los depositarios, que lo son respectivamente Lorenzo Esteban Porras, Domingo Ramiro y Antonio Arias Gómez, donde podrán examinarse; que de los inmuebles no resultan títulos de propiedad, siendo su adquisición de cuenta de los rematantes, y se hace constar que la mitad de la dehesa boyal, pastos y aprovechamiento que tiene la villa de Salvatierra de Santiago, está hipotecada para la seguridad del pago de un censo redimible de 99.000 reales, constituido por la justicia y regimiento de dicha villa en 17 de Agosto de 1699 á favor de María Fernández de la Flor, vecina de Miajadas, y cuyos réditos se habían de pagar el día 4 de Abril de cada año; que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes de la tasación, y que los que tomen parte en la subasta deberán consignar previamente en las mesas del Juzgado respectivo el 10 por 100 del tipo de la misma.

Dado en Montánchez á 19 de Noviembre de 1897.—Sebastián Moro.—Por su orden, Antonio del Sol. J—8372

PIEDRAHITA

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de este partido de Piedrahita.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto joven, de un metro 700 milímetros de estatura, delgado, que viste ropa blanca de verano, y á una mujer como de unos treinta años que le acompaña, vestida de luto, que en el día 23 ó 24 de Julio último estuvieron en el pueblo de Vadillo de la Sierra con objetos de quincalla, y vendieron en precio de 8 reales un mantel al Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo, D. Agustín Sánchez Vela, al que manifestaron eran de Madrid, y á otros dos hombres y dos mujeres, que con los anteriores acamparon en las afueras de dicho pueblo, y á otro sujeto, que en la mañana del 28 del propio mes de Julio dejó abandonadas en el pueblo de Navas del Marqués dos caballerías con dos cajones de géneros, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en los estrados de este Juzgado con el fin de recibirles declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de caballerías; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Piedrahita á 20 de Noviembre de 1897.—Francisco Castillo.—Por su mandado, Primitivo Cubero. J—8373

POSADAS

D. Fabián Ruiz y Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, se cita, llama y emplaza por término de diez días á cinco ó seis individuos, uno de ellos rubio, de mediana estatura, que vestía chapona y pantalón claro y sombrero blanco en mediano uso, y otro vestido de negro con zañones, los cuales, en la tarde del día 23 de Septiembre último, estuvieron cazando en terrenos del cortijo de la Barranca, término de Palma del Río, y al ser sorprendidos por los guardas del mismo, uno de ellos disparó un tiro á Francisco Tejero Páez, causándole varias heridas, huyendo todos precipitadamente como en dirección á La Campana, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que instruyo con motivo de las lesiones inferidas al referido Francisco Tejero; apercibidos de que si no comparecen les parará los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el referido sumario.

Dado en Posadas á 14 de Octubre de 1897.—Fabián Ruiz. El actuario, Félix Nogués. J 8374

D. Fabián Ruiz y Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del autor ó autores del robo de tres pavos y cuatro gallinas, propias de José Balmón Martín, vecino de Fuente Palmera, verificado en la madrugada del 29 de Octubre último, de la casilla de los Balmones, término de dicha villa, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á 5 de Noviembre de 1897.—Froilán Ruiz.—El actuario, Félix Nogués. J—8375

PUEBLA DE SANABRIA

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto hago saber que D. Antonio

Galván y Juan, que desempeñó interinamente el Registro de la propiedad de este partido desde el día 14 de Septiembre de 1895 hasta el 16 de Agosto del corriente año, ha instado en este Juzgado expediente para conseguir la devolución de la cuarta parte de honorarios consignada para garantía del referido cargo, lo cual se hace público á tenor de lo prescrito en el art. 277 del reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria, á fin de que dentro del término que dicho reglamento previene se formulen ante este Juzgado las reclamaciones oportunas por las personas que á ellos se crean con derecho.

Dado en Puebla de Sanabria á 16 de Noviembre de 1897.—Francisco Penichet y Lugo.—Por su mandado, Faustino Mato. J—8376

REINOSA

D. Ramón Muñoz de Obeso, Juez municipal en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente se cita y llama á los dos sujetos de nacionalidad francesa, de oficio relojeros, cuyas señas se indican, que el día 7 del actual, estando en esta villa, les entregó Francisco Fernández, para arreglarle, un reloj de níquel, número 14.445, con tres esferas que marcan los meses, semanas y horas, y se ausentaron, sin devolver el reloj, en dirección á Las Fraguas, Los Corrales ó Torrelavega, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa instruída sobre esta; bajo el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los dos mencionados sujetos, que serán puestos á disposición de este Juzgado, en el caso de ser habidos, con las seguridades debidas.

Dado en Reinosa á 18 de Noviembre de 1897.—Ramón Muñoz.—Casimiro Revuelta Ortiz.

Señas de los dos sujetos.

El uno, alto, delgado; y el otro, bajo, cojo, con lentes, tiene una bota del pie derecho sobrepuesta de madera, siendo el tacón más alto. J—8338

SAGUNTO

En la causa seguida en este Juzgado contra Ramón Peralta Forment, alias Panolla, sobre homicidio y lesiones, la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia pronunció sentencia en 21 de Octubre del corriente año, que fué declarada firme en 28 del mismo mes, por la que se condenó al Ramón Peralta á que abone á los herederos del interfecto Francisco Muñoz 1.000 pesetas por vía de indemnización, y al mismo Ramón Peralta Forment á que abone también al perjudicado Eduardo Valero 35 pesetas por vía de indemnización; sufriendo por esta cantidad, por insolvencia, cuya declaración se aprobó sin perjuicio, el premio personal correspondiente.

Y para que sirva de notificación á los herederos del Francisco Muñoz y á Eduardo Valero, cuyos domicilios y paradero se ignoran, libro la presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en Sagunto á 20 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Teodoro Torrejón. J—8377

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una caballería menor de la propiedad de Ricardo Bernabé Miguel, cuyas señas á continuación se expresarán, la cual fué robada en la noche del 15 al 16 de los corrientes de una cuadra, sita en la calle de la Sal del Real Sitio de El Pardo, y caso de que fuese habida, se remita á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no justifican su legítima adquisición, ó no prestan fianza bastante para responder de que se presentarán ante este Juzgado cuando fueran llamados; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por el expresado delito.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 19 de Noviembre de 1897.—Crisanto Posada.—El Escribano, José Almaraz.

Señas de la caballería.

Una burra parda, con dos rayas, una por las espaldas y otra por el cuello, negras, rozada de la mano izquierda, herrada de las manos y rozada de las manos. J—8340

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye por hurto de una yegua á José Molineros Montaña, se cita á un hombre, que parece ser natural de Málaga, el cual vendió á Juan José Aguilar Durán, natural y vecino de los Corrales, partido judicial de Osuna, el día 28 de Octubre de 1896, en la Línea de la Concepción, una yegua castaña oscura, de seis años, calzada de la extremidad posterior izquierda y cicatriz en la misma extremidad, siete cuartas menos dos dedos de alzada y herrada de la nalga derecha con una cruz, y á un hombre delgado, con bigote y estatura regular, que en la mañana del 13 de Septiembre del repetido año 96 desahó de una ventana del establecimiento de bebidas llamado Número tres, de esta ciudad, una yegua castaña oscura, menos de la marca y con un hierro en la nalga derecha con la forma de T, con aparejo y serón, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración en dicho sumario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar la citación de los dos expresados hombres, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 18 de Noviembre de 1897.—El actuario, José Acuarón y Díaz. J—8378

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pedro de los Santos González, alias Guisantes, hijo de Pedro y de Ambrosia, natural de Estepona, vecino de La Línea, camino de la Atunara, soltero, de catorce años de edad, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provin-

cia y la de Málaga, comparezca ante este Juzgado, por haber acordado la Sección tercera de la Audiencia provincial de Cádiz la prisión de dicho individuo en el sumario seguido contra el mismo sobre robo y hurto; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado.

Dada en la ciudad de San Roque á 16 de Noviembre de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—8379

SANTIAGO

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Manuel Mallón Fernández, hijo de Domingo y Rosa, natural y vecino de este pueblo, habitante que fué del lugar de Mallón de Abajo, soltero, labrador, de diez y siete años de edad, ausente en ignorado paradero, y cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de responder á los cargos que contra él resultan en sumario que se instruye sobre lesiones á Andrés Corral Moar; apercibido que de no verificándolo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole con las seguridades debidas á mi disposición en la cárcel del partido, pues les ofrezco la recíproca en análogos casos.

Dada en Santiago á 16 de Noviembre de 1897.—Alberto Ríos.—Ante mí, Juan López.

Señas del procesado.

Estatura baja, pelo y cejas negras, ojos castaños, sin barba, bigote ni señal visible particular; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, calza zapatos del mismo color y usa boina también negra. J—8380

SEPÚLVEDA

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Sepúlveda.

Por el presente se cita á Jenaro Aranda Reguera, natural de Boceguillas, y cuyos demás antecedentes se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á hacer efectivas las costas que le han sido impuestas en la causa que se le siguió por hurto de reses lanaras; con apercibimiento que de no comparecer en dicho término se procederá á su exacción por la vía de apremio, pues así se halla acordado en las diligencias de ejecución de sentencia del sumario antes referido.

Dado en Sepúlveda á 16 de Noviembre de 1897.—Francisco Alcón.—El Escribano, Miguel Llompart. J—8339

SEVILLA—SALVADOR

D. José García de Velasco, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Chaves Eslava, de esta vecindad, Tintes, 5, de oficio panadero, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y con las seguridades debidas sea trasladado á esta cárcel, donde lo dejen á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Sevilla á 13 de Noviembre de 1897.—José García de Velasco.—El actuario, José Marchena. J—8311

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de robo contra Joaquín Alonso, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Joaquín Alonso, conocido por el Sereno, vecino de esta ciudad, sin que resulten más circunstancias.

Dada en la ciudad de Sevilla á 5 de Noviembre de 1897.—Juan Gordillo y Villalón.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—8341

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero se instruye sumario por el delito de homicidio contra José Aguilar Ferrete, alias Quiqui, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Aguilar Ferrete, alias Quiqui, natural y vecino de esta ciudad, taponero y de veintisiete años.

Dada en Sevilla á 12 de Noviembre de 1897.—El Secretario, por mi compañero Sr. Romero, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—8312

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital, en cumplimiento á orden de esta Superioridad, referente á causa por homicidio contra Manuel Arpe Caballero, se ha mandado se cite y llame á D. Juan Ortega Romero, Juan Moreno de la Rosa y Ana Rodríguez Martos, que vivieron en la calle de San Vicente, núm. 47, ignorándose en la actualidad sus nuevos domicilios, é indicarse respecto al primero que se encuentra en Madrid, para que el día 19 del corriente mes de Noviembre, y hora de las doce en punto de su mañana, comparezcan ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, sita Plaza de la Constitución, núm. 1, por la Secretaría de Sala del Licenciado D. Diego Muñoz y Soto, con objeto de asistir como testigos al juicio oral señalado para dicho día y hora en expresada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Sevilla á 13 de Noviembre de 1897.—El actuario, por mi compañero Sr. Romero, Licenciado Fernan o Ganzinotto. J—8313

SORBAS

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel García Bañón, Juez municipal de bienes anteriores, en funciones de instrucción del partido por estar haciendo uso de licencia el propietario é incompatibilidad del Juez municipal y suplente, en causa criminal de oficio que se tramita en este Juzgado sobre falsedad en documento electoral, se cita por medio de la presente á los testigos José Caparrós Galera, Agustín Pérez Pérez, Gabriel García Haro, Juan Albacete Aibar, Juan Pérez Peña, Luis Caparrós Galera, Rafael Galera Magaña, Cristóbal Pérez García, Juan Requena Martínez, Miguel Gómez Requena, Juan López Requena, Baltasar Pérez Artero, Miguel Sánchez Martínez, Juan Peña Domínguez, Miguel Muñoz García, José Martínez Cazorla y Baltasar Martínez Martínez, todos de estos vecinos, los que se encuentran ausentes en busca de trabajo como jornaleros, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Almería, comparezcan ante este dicho Juzgado para recibirles declaración en expresada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Sorbás 15 de Noviembre de 1897.—Los actuarios, Juan Sánchez.—José María Núñez. J—8314

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

Juzgado de primera instancia del partido de Villafranca del Panadés.

En las diligencias preparatorias de juicio ejecutivo contra D. José Inglada y Seguí, vecino que fué de la villa y Corte de Madrid, con domicilio que tuvo en la casa núm. 4, de la calle de Jacometrezo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se ha proferido la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Valero.—Villafranca del Panadés 3 de Diciembre de 1897.

A lo principal, por presentado con el poder y documentos que se mencionan, y que se insertarán en la forma solicitada, habiéndose por comparecido al Procurador D. José Mata, en nombre y representación legítima de D. Antonio Miret y Jover, y por deducido por el mismo el precedente escrito para avisar, y oportunamente requerir, á D. José Inglada y Seguí; y en consideración á lo que en ella se interesa, vista la escritura de préstamo producida, otorgada por Don José Inglada y Estrada en 3 de Julio de 1890, ante el Notario que fué de esta villa D. Federico López, según la cual confesó deber al D. Antonio Miret la cantidad de 2.500 pesetas, con pacto expreso de que, y transcurrido un año de aquella fecha, siempre y cuando cualquiera de las partes resolviera terminar y extinguir dicho préstamo, debería avisar á la otra con tres meses de anticipación, expidiese el oportuno edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que sirva del oportuno aviso á D. José Inglada y Seguí, como heredero que se halla ser de su difunto padre D. José Inglada y Estrada, de la resolución hecha por D. Antonio Miret de querer terminar y extinguir el mencionado préstamo dentro del término de tres meses, contados desde la inserción dicha en la GACETA DE MADRID, y del correspondiente requerimiento al mismo D. José Inglada, para que transcurrido que sea dicho término satisfaga á su acreedor capital y accesorios procedentes; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho; y al otrosí, etc.

Lo mandó y firma el Sr. D. Elías Valero García, Juez de primera instancia de este partido, doy fe.—Elías Valero.—Ante mí, José Vila Molist.»

Y para que le sirva á D. José Inglada y Seguí, cuyo domicilio y paradero se ignora, de los oportunos avisos por parte de D. Antonio Miret de querer terminar y extinguir el préstamo referido y requerimiento, para que, finido el plazo de tres meses, á contar del siguiente al de la fecha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se le hace saber y requiere en la presente forma.

Villafranca del Panadés 3 de Diciembre de 1897.—El Escribano, José Vila Molist. X—998

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Alicante.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito constituido en esta sucursal con el núm. 1.516 de los transmisibles en 20 de Mayo de 1897, á favor de D. Juan Leach, y comprensivo de dos títulos de la Deuda perpetua interior de la serie E, con los números 24.637 y 25.742, se avisa al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provin-

cia, según determina el art. 9 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Alicante 29 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Francisco Salazar. X—868

Sociedad del Canal del Duero.

Celebrado con asistencia del Notario D. José García Las-tra el sexto sorteo de amortización de las obligaciones de primera hipoteca de esta Sociedad, según lo dispuesto en la escritura de emisión de 11 de Julio de 1894, y lo previsto en el cuadro de amortización que va inserto al dorso de las mismas obligaciones, han resultado favorecidos los números siguientes: 1, 212, 276, 334, 424, 486, 518, 665, 668, 825, 926, 980, 1.109, 1.222, 1.283, 1.316, 1.461, 1.540, 1.658, 1.686, 1.708, 1.842, 1.896, 1.937, 1.948, 2.079, 2.181, 2.431, 2.459, 2.470, 2.535, 2.735, 2.751, 3.181, 3.306, 3.315, 3.316, 3.526, 3.571, 3.790, 4.000.

En su consecuencia, quedan amortizadas las 41 obligaciones que llevan los números antes mencionados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 1.º de Diciembre de 1897.—Por el Consejo de administración, el Consejero Secretario, V. Navarro Riverter y Gomis. X—997

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 7 de Diciembre de 1897.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro reducida á 0° y en milímetros, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado. Rows include: 6 de mañana, 9 de mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and summary statistics like Temperatura máxima del aire, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 7 de Diciembre de 1897.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Sanlúcar, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Borja, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, París, Gris-Nes., St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Siete, Riza, Roma, Lorna, Palermo, Gagliari.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Diciembre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO' (Día 6, Día 7). Rows include 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Deuda al 4 por 100 amortizable', and 'Obligaciones del Tesoro'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with columns for 'Daño' and 'Beneficio' for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lérica, and Linares.

Bolsas extranjeras.

Paris 6 de Diciembre de 1897.

Table showing exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses' with values like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior' at 854.00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres a la vista, libra esterlina. 83'46-33'48. Paris a la vista, beneficio. 82'60-32'70.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Santander y San Sebastián, faltando datos de algunas provincias.

PARTE NO OFICIAL INSTITUTO RADIOGRÁFICO

El descubrimiento de los Rayos X, del Profesor Röntgen, que hasta ahora no había salido del terreno de la ciencia especulativa, ha logrado llegar al fin al de la práctica, gracias a las transcendentales modificaciones que en el método operatorio ha conseguido introducir el Doctor Seguy.

Los Rayos X no podían utilizarse antes sino empleando complicadas y costosas instalaciones, por procedimientos lentos y difíciles, con deficiencias y errores en la manipulación, deterioro en las materias y accidentes sensibles en las personas sometidas a la prolongada acción de la luz catódica; pero el progreso realizado por tan ilustrado sabio permite ya la visión directa, el examen inmediato, instantáneo y perfecto en todas partes, en cualquier hora del día ó de la noche, con ó sin luz solar, de todos y cada uno de los cuerpos para aquéllos permeables, por medio de aparatos de facilísimo transporte, de manejo sencillo y coste relativamente módico, sin cámaras oscuras fijas, y con pantallas en extremo luminosas, sobre las que, con admirable precisión y claridad, se dibujan los cuerpos opacos interpuestos entre ellas y los tubos biológicos.

Ha venido, por lo tanto, á producir este precioso invento utilidad tan grande, que apenas hay ya aduanero, ni médico, ni arquitecto, ni perito industrial, ni agente de policía, ni inspector de higiene, ni empleado de ferrocarriles ó de montes, ni centro de préstamos, ni dentista, ni farmacéutico, que no se aproveche de él proveyéndose del aparato del Doctor Seguy, conocido en la ciencia con el nombre de «Lorgnette humaine», ó sea «Anteojo humano», por constituir el más precioso instrumento de investigación que imaginar se puede.

Con él, en efecto, se comprueban las declaraciones hechas por los introductores de mercancías, sin abrir las cajas, sin romper los precintos y sin perder tiempo; se registran con seguridad y rapidez los paquetes postales, descubriendo los fraudes que con ellos se cometen; se averigua la calidad de las alhajas, distinguiéndose las verdaderas de las falsas y facilitando su tasación; lógicamente inspeccionar el estado de los tejidos biológicos; reconócese en las carnes la presencia de los gérmenes infecciosos y de los agentes patogénicos, ayudando poderosamente á la curación de enfermedades y á la preservación de contagios; vése distintamente la caries de los huesos, así como la incrustación en ellos de cuerpos extraños; se analiza la composición de los alcoholes; se profundiza la parte íntima y la composición molecular de las maderas, los cementos, las pastas, las piedras y las chapas, conociendo la mayor ó menor homogeneidad y solidez de las masas; se reconocen á primera vista las cajas sospechosas, sin exponerse, para indagar su contenido, á los peligros de la explosión que sigue á la apertura de las máquinas destructoras inventadas por el anarquismo ó por los odios más salvajes empleados, y en los vagones mismos, á través de las mallas más tupidas ó de los más espesos envoltorios, descúbranse oportunamente las remisiones fraudulentas, las armas ocultas, los pertrechos, en fin, de guerra facilitados al enemigo.

Tanto, pues, en el terreno de la ciencia pura como en el de las aplicaciones prácticas, es el Anteojo humano del Doctor Seguy el auxiliar indispensable del sabio y del empleado, del observador y del técnico.

Así lo ha reconocido la Academia de Ciencias de Paris, y los grandes centros administrativos de Francia, Inglaterra, Estados Unidos, Alemania y Rusia han convenido y comprobado con unánime satisfacción que el uso de dicho aparato resulta en extremo ventajoso con destino á las dependencias del Estado en general.

Para su aplicación en España y en nuestras colonias ha sido delegado por el Instituto Radiográfico de Francia D. Manuel Jorroto, á cuyo domicilio, Travesía de Trujillos, 3, principal, Madrid, pueden dirigirse cuantos deseen conocer detalladamente tan asombroso descubrimiento.

Bajo la presidencia del Excmo. Sr. General D. Eusebio Sáenz ha quedado constituida en la Asamblea Suprema de la Cruz Roja la Junta especial para la distribución de socorros en metálico á las familias de los militares muertos ó inutilizados en la campaña de Filipinas hasta el 15 de Abril del presente año.

Asistieron al acto, entre otras distinguidas personalidades, los Excmos. Sres. Obispo de Si6n, Vicario general castrense; General Espala, Inspector de Sanidad militar; el Marqués de Casa Pacheco, D. César Ordás Avelilla y el Coronel de Estado Mayor Sr. Sáez de Buruaga, que forman parte de la susodicha Comisión.

Esta, que lleva muy adelantados sus trabajos, desea que los interesados perciban para las próximas fiestas de Navidad las cantidades que se les asignen; pero como á pesar de las gestiones practicadas no ha sido posible averiguar el actual paradero de algunas familias, se advierte desde luego que cuantas se encuentren en las condiciones exigidas dirijan sus solicitudes al Secretario general de la Cruz Roja, Huertas 11, Madrid.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESTA cada ejemplar.

OBRA NUEVA.—TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO, según las teorías filosóficas y la legislación positiva, por Adolfo Posada, Profesor de Derecho político y administrativo en la Universidad de Oviedo, dos tomos 15 pesetas. Librería de Victoriano Suárez, Preciados, 48, Madrid. X-970

SANTOS DEL DIA

LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

Cuarenta horas en las monjas Capuchinas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 17 de abono.—Turno 1.º—Carmen.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Los amantes de Teruel.—Lanceros. A las cuatro y media.—El alcalde de Zalamea.—Lanceros.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—El gran mundo.—Comediantes y toreros ó la Vicaría. A las cuatro y media.—Turno 3.º—El gran mundo.—Comediantes y toreros ó la Vicaría.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 68 de abono.—8.ª de la 3.ª serie.—Turno par.—Marta. A las cuatro y media.—El milagro de la Virgen.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los camarones.—La viejecita.—El padrino de El Nene.—Los camarones. A las cuatro.—La viejecita.—En las astas del toro.—El ángel caído.—La boda de Luis Alonso.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 22 de abono.—Turno 1.º par.—La enredadera.—La seña Francisca.—Segundo acto de la misma.—Los nombres.

A las cuatro y media.—Las solteronas.—La función de mi pueblo (dos actos).—La enredadera.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La revoltosa.—El primer reserva.—Los inocentes.—La revoltosa. A las cuatro y media.—Agua, azucarillos y aguardiente.—El primer reserva.—Fotografías animadas.

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Gua... gua...—Isidoro Pérez.—La reja.—Los martes de las de Gómez.

A las cuatro y media.—Pepa la frescachona ó el colegial desenrollado.—Servicio obligatorio.—Peláez.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los rancheros. Las escopetas.—El gallito del pueblo.—Los rancheros. A las cuatro y media.—Por seguir á una mujer.